



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 19-02-2016 04:07:57

Al Contestar Cite Este No.:2016EE11010 O 1 Fol:4 Anex:0 Rec:3

**ORIGEN:** 000101.SEGUNDA INSTANCIA OFICINA ASESORA JUI

**DESTINO:** PERSONA PARTICULAR/NANCY YOLANDA MARIN FIN

**TRAMITE:** OFICIOS-NOTIFICACION

**ASUNTO:** RESOLUCION 026 DEL 29-01-2016

Bogotá, D.C.

Señor (a)  
NANCY YOLANDA MARIN FINO  
Representante legal y/o apoderado  
TIENDA NATURISTA NATURAL VIDA  
Calle 22 No. 18 C-25 Sur, Barrio Olaya  
Ciudad.

**Asunto:** Notificación por Aviso de Acto Administrativo "Por la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la investigación administrativa No. 2014340.

Por medio de este aviso notifico el Acto Administrativo Resolución No. 026 del 29 de Enero de 2016 proferido por EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.

Se le advierte que de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se acompaña copia íntegra del acto administrativo objeto de notificación.

Cordialmente,

**ADRIANO LOZANO ESCOBAR**  
Profesional Especializado  
Oficina Asesora Jurídica.

Anexo: Cuatro (04) folios-Exp. No. 2014340.

Proyecto: Catalina Andrea H./ Asistente





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

0 2 6

RESOLUCIÓN NÚMERO

de fecha 29 ENE 2016

Por la cual se resuelve el Recurso de Apelación interpuesto dentro de la Investigación Administrativa No. 2014340 adelantada por la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO DE LA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ

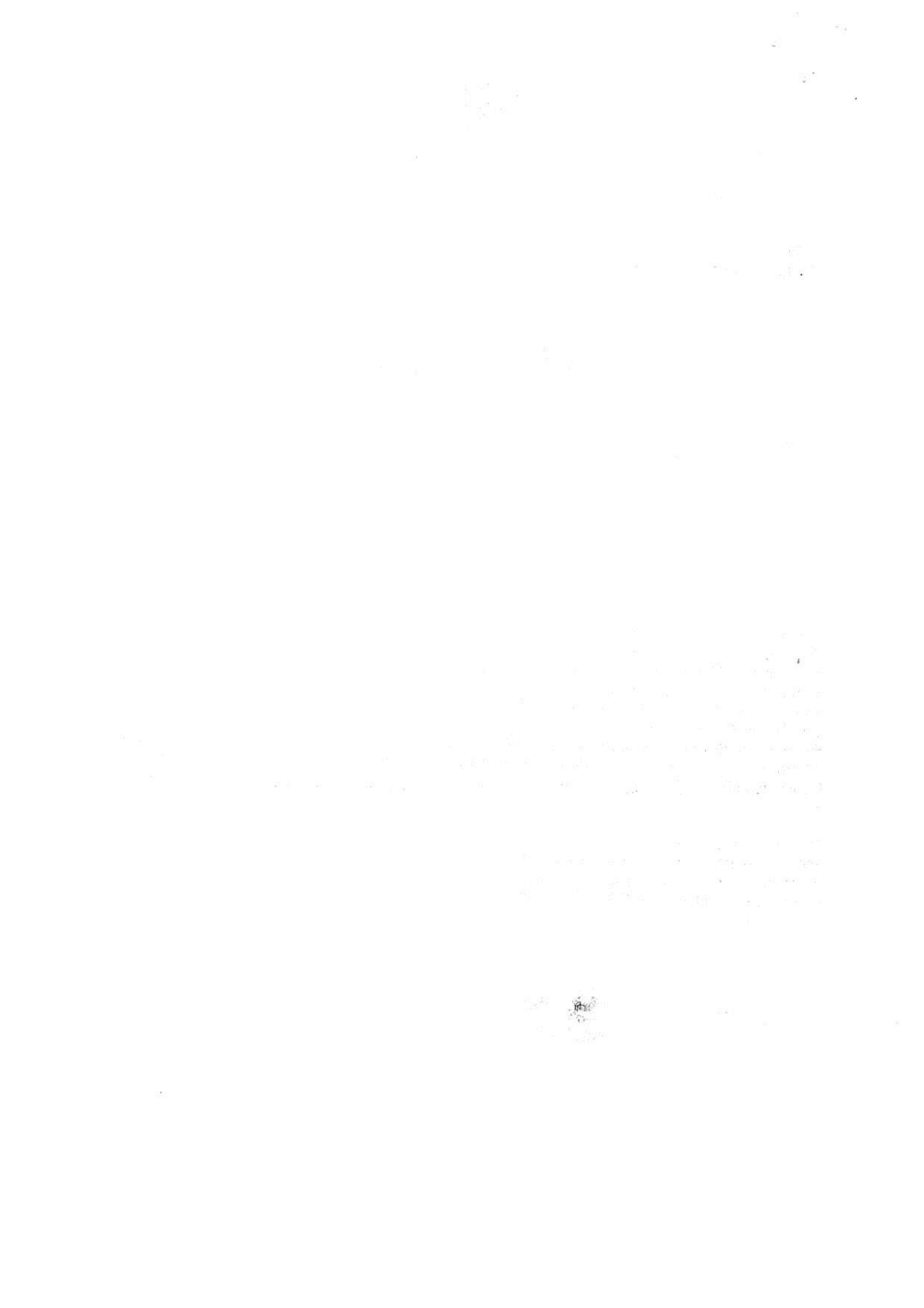
En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Decreto 507 del 06 de Noviembre de 2013 y por la Resolución 406 del 20 de Abril de 2015, en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 7588 del 20 de Noviembre de 2014, la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, resolvió sancionar a la señora NANCY YOLANDA MARÍN FINO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.945.608, en calidad de propietaria y/o representante legal del establecimiento denominado TIENDA NATURISTA NATURAL VIDA, ubicado en la Calle 22 No. 18 C – 25 Sur Barrio Olaya de esta ciudad, por violación a lo consagrado en las siguientes normas: Resolución 126 de 2009 artículo 5 literal h, artículo 6 numeral 2 literal e, numeral 3, Capítulo IV artículo 9 literales a, b, con una multa de SEISCIENTOS DICISÉIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 616.000.00), suma equivalente a 30 salarios mínimos legales diarios vigentes.

Que el acto administrativo anteriormente señalado se notificó a la señora NANCY YOLANDA MARÍN FINO de forma personal el día 30 de Enero de 2015 y, en contra del mismo, la investigada interpuso recurso de Reposición y, en subsidio, Apelación a través del escrito radicado con el No. 2015ER10767 del 11 de Febrero de 2015.







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No. 026 de fecha 29 2018 "Por medio de la cual se resuelve el Recursos de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 2014340, adelantada por la Dirección de Salud Pública.

Que mediante Resolución No. 774 del 20 de Marzo de 2015, la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, resolvió confirmar la Resolución Sancionatoria y concedió el recurso de apelación ante este Despacho.

### ARGUMENTOS DEL RECURSO

La señora Nancy Yolanda Marín Fino, luego de hacer alusión a las circunstancias fácticas que motivaron la actuación administrativa, precisa que con los descargos aportó las pruebas demostrativas de la subsanación de las infracciones sanitarias, razón por la que considera que la sanción impuesta debe ser revocada.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

#### ANTECEDENTES

Según se observa de los documentos que reposan en el expediente, el 24 de Febrero de 2014, funcionarios adscritos al Hospital Rafael Uribe Uribe E.S.E, practicaron una visita de control al establecimiento "TIENDA NATURISTA NATURAL VIDA", diligencia en la que se emitió concepto sanitario desfavorable y se impuso medida sanitaria de decomiso.

#### NORMAS VIOLADAS CON LA CONDUCTA INVESTIGADA

En armonía con lo expuesto en el acto administrativo sancionatorio, el Despacho debe reiterar que la Resolución 126 de 2009 "Por la cual se establecen las condiciones esenciales para la apertura, funcionamiento, vigilancia y control sanitario de las tiendas naturistas y se dictan otras disposiciones"; es una norma de orden público y obligatorio cumplimiento, desde el momento mismo en que se dio apertura a la sala de belleza.

Sin embargo, la apelante manifiesta que las deficiencias de la visita fueron subsanadas conforme lo ha expuesto en el curso de la investigación, circunstancia que en modo alguno constituye una causal eximente de responsabilidad pues pese a que en la actualidad presuntamente no existe infracción alguna en el establecimiento de comercio objeto de la actuación administrativa, lo cierto es que la visita practicada en 24 de Febrero de 2014, refleja cómo para la época de los hechos se hallaba consumada la infracción.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Página 2 de 4

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This not only helps in tracking expenses but also ensures compliance with tax regulations.

Furthermore, it is advised to review these records regularly to identify any discrepancies or errors. This proactive approach can prevent issues from escalating and ensure that the financial statements are accurate and reliable.

In addition, the document highlights the need for transparency in financial reporting. Stakeholders should be provided with clear and concise information about the company's financial health. This includes detailing the sources of income and the nature of expenses.

By maintaining open communication and providing regular updates, management can build trust and confidence among investors and other stakeholders. This transparency is crucial for the long-term success and stability of the organization.

The document also addresses the importance of budgeting and financial planning. A well-defined budget serves as a roadmap for the organization's financial activities. It helps in allocating resources effectively and identifying areas where cost-cutting measures can be implemented.

Regular financial planning allows management to anticipate future challenges and opportunities. By staying ahead of the curve, the organization can make informed decisions that align with its strategic goals and ensure its financial sustainability.

Finally, the document stresses the importance of staying up-to-date with the latest financial regulations and tax laws. The financial landscape is constantly evolving, and organizations must adapt to these changes to remain compliant.

Consulting with a professional accountant or tax advisor can provide valuable insights and ensure that the organization is always in good standing with the relevant authorities. This attention to detail is essential for maintaining the organization's reputation and avoiding any legal or financial penalties.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No. 026 de fecha 29 Ene 2016 "Por medio de la cual se resuelve el Recursos de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 2014340, adelantada por la Dirección de Salud Pública.

Es pertinente anotar que el cumplimiento de las disposiciones sanitarias es continuo desde la apertura y cierre del establecimiento comercial; permanencia que como se ha señalado, no se dio en el sub lite, no obstante lo anterior, para el Despacho es viable la atenuación de la multa impuesta en primera instancia, habida cuenta la apelante acredita que con posterioridad a la diligencia de inspección, subsanó las deficiencias que dieron origen a la investigación.

En consecuencia, el Despacho considera procedente modificar la decisión de primera instancia, para atenuar la multa impuesta.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR la Resolución No. 7588 del 20 de Noviembre de 2014, en el sentido de sancionar a la señora NANCY YOLANDA MARÍN FINO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.945.608, en calidad de propietaria y/o representante legal del establecimiento denominado TIENDA NATURISTA NATURAL VIDA, ubicado en la Calle 22 No. 18 C – 25 Sur Barrio Olaya de esta ciudad, por violación a lo consagrado en las siguientes normas: Resolución 126 de 2009 artículo 5 literal h, artículo 6 numeral 2 literal e, numeral 3, Capítulo IV artículo 9 literales a, b, con una multa de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 308.000.00), suma equivalente a QUINCE (15) salarios mínimos legales diarios vigentes, conforme a lo expuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar del contenido de esta resolución a la señora NANCY YOLANDA MARÍN FINO, enviando la correspondiente comunicación a la Calle 22 No. 18 C – 25 Sur Barrio Olaya de esta ciudad, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**PARÁGRAFO:** Si no fuere posible notificar personalmente dentro del término previsto, deberá hacerse conforme con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificada la presente providencia se ordena devolver el expediente a la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá para que continúe con el trámite legal a que haya lugar.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Página 3 de 4





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No. 026 de fecha 29 ENE 2016 "Por medio de la cual se resuelve el Recursos de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 2014340, adelantada por la Dirección de Salud Pública.


ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los -----

  
SULBY PATRICIA MC BAIN MILLAN

Subsecretaria de Servicios de Salud y Aseguramiento de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá

Proyectado por: Blanca Oliva Casas/ contratista  
Revisado por: Andrés García/ Profesional Especializado 

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Página 4 de 4

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the upper middle section of the page.